



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA

Mariano Roque Alonso, 24 noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 154/2025

QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO N° 31/2025 FORMALIZADO CON LA EMPRESA MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CACERES PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS, NO METALICOS Y OTROS BIENES DE CONSUMO PARA EL COMLOG Y DDSSCC" EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ID N° 463.242, Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 126/2025.

VISTO: La Nota N° 341 de fecha 01 de octubre del corriente año elevada por la Dirección Administrativa Financiera del Comando Logístico solicitando la ampliación de monto del Contrato N° 31/2025 formalizado con la firma MANOS PARAGUAYAS de ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CACERES para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS, NO METALICOS Y OTROS BIENES DE CONSUMO PARA EL COMLOG Y DDSSCC" EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ID N° 463.242; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo Nro. 67 "DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS", dispone: "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados..."



Que, la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo Nro. 71 "Garantías del contrato.", dispone: "...b) El cumplimiento de los contratos, que se otorgará por el equivalente del 5% (cinco por ciento), al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato. Esta garantía deberá ser presentada en el plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley. Si como consecuencia de una modificación de contrato, se requiera la ampliación de esta garantía, la misma deberá ser entregada en forma previa a la suscripción de la adenda respectiva. ..."

Que, en la Resolución de la DNCP 230/2025 Sección II – AMPLIACIONES Art. 177 establece: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste". Sección III – CONVENIO MODIFICATORIO EN CONTRATO ABIERTO Art 178 - Modificaciones contractuales establece: "... Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: ..."



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA

(Continuación de la Resolución N° 124/2025)

Pag. 02.

Inciso a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:

- 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;*
- 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según setrate de un contrato abierto por monto o cantidades;*
- 3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;*
- 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes.*

Inciso b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-Ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado"...//



Que, la Ley N° 7021/22 "de suministros y contrataciones públicas", confiere facultades al Comandante Logístico como Máxima Autoridad de la Convocante.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la N° 7021/22 "de suministros y contrataciones públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

**EL COMANDANTE LOGISTICO
RESUELVE**

- 1° Aprobar** la ampliación monto inicialmente formalizado en el marco del Contrato N° 31/2025 suscripto con la firma **MANOS PARAGUAYAS de ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CACERES** para la "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS, NO METALICOS Y OTROS BIENES DE CONSUMO PARA EL COMLOG Y DDSSCC**" EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ID N° 463.242, adicionando un monto de **Gs. 41.750.403. (Guaraníes cuarenta y un millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos tres)** al monto total inicialmente adjudicado. Conforme al siguiente detalle:

LOTE	GRUPO	DESCRIPCION	MONTO MAX. ADJ.	MONTO A AMPLIAR
3	1	PRODUCTOS E INSUMOS NO METALICOS - COMANDO LOGISTICO - GRUPO NO METALICOS - COMLOG - Contrato Abierto: Monto Ampliado (41.750.403), Abastecimiento Simultaneo: No	312.278.050	41.750.403

- 2° Aprobar** la suscripción de la Adenda 01/2025 por la cual se amplía el monto del Contrato N° 31/2025 formalizado con la firma **MANOS PARAGUAYAS de ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CACERES** para la "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS**



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA

(Continuación de la Resolución N° 126/2025)

Pag.03

METALICOS, NO METALICOS Y OTROS BIENES DE CONSUMO PARA EL COMLOG Y DDSSCC" EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ID N° 463.242.

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Proy.	O.F.	Dpto.	Monto a Ampliar
2025	1.1.56	COMANDO LOGISTICO	80000181-8	398	10	0	01	99	41.750.403
TOTAL, EN GUARANIES									41.750.403

- 3° Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del "Comando Logístico", adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución, en los términos que dispone la Ley y su reglamento, su posterior comunicación y presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- 4° Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del "Comando Logístico", redacte la Adenda al Contrato respectivo con la firma contratada.
- 5° Disponer que la DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL COMANDO LOGISTICO ejecute la Adenda respectiva, conforme a la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo del 2018.
- 6° Déjese sin efecto la Resolución N° 126/2025 de fecha 24 de noviembre.
- 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.



GRAL DIV GUSTAVO SALVADOR ARZA CANDIA
COMANDANTE - COMANDO LOGISTICO